

RESOLUCIÓN No. 0353 15 NOV. 2023

POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBA ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESPLAZADOS AFRODESCENDIENTES, RAIZALES Y PALENQUEROS VICTIMAS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA "LOS AFRO DEL CERRO PINTAO- NIT 901.410.080-7

LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA REGIONAL GUAJIRA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 3770 de 2008, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, modificada y/o adicionada por las Resoluciones 6190 de 2015, 9555 de 2016, 2488 de 2017, 4242 de 2017, 3435 de 2016, Resolución 1810 de 2023 y Resolución 5600 del 19 de julio del 2023 y 6725 de 12 de octubre de 2023 y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Constitución Política, toda persona tiene derecho al reconocimiento de su Personería Jurídica. La personería jurídica es a su vez un atributo de los sujetos en virtud del cual se les reconoce como titulares de derecho y de obligaciones, dentro de los cuales se destaca la capacidad jurídica, es decir, la capacidad para adquirir obligaciones de manera autónoma en virtud de actos, contratos o negocios jurídicos.

Que las entidades sin ánimo de lucro son personas jurídicas que se constituyen por voluntad de asociación o creación de uno o más personas sean naturales o jurídicas para realizar actividades en beneficio de los asociados, terceras personas o la comunidad en general.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El artículo 50 de la ley 75 de 1968 creo el ICBF como un establecimiento público dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto es propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarle los derechos.

El numeral 8 del artículo 21 de la ley 7 de 1979 le atribuye al ICBF la facultad de otorgar personería jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección de los niños, niñas y adolescentes, así como de conocer, suspender y cancelar las licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección a menores de edad, a la familia y a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

RESOLUCIÓN No. 0359 15 NOV. 2023

POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBA ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESPLAZADOS AFRODESCENDIENTES, RAIZALES Y PALENQUEROS VICTIMAS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA "LOS AFRO DEL CERRO PINTAO- NIT 901.410.080-7

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 5780 de 2011, 6130 de 2015, 6190 de 2015, 9555 de 2016, 4242 de 2017 y adicionada parcialmente por la Resolución 3435 de 2016 y 2488 de 2017, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que el artículo 33 de la Resolución 3899 de 2010 "**TRÁMITE PARA EL RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA**", señala: *El ICBF otorgará y reconocerá las personerías jurídicas de autoridades indígenas o tradicionales, cabildos, asociaciones de cabildos o de autoridades tradicionales, mediante el siguiente trámite. (...)*

2. Asociaciones de Cabildos y Autoridades Tradicionales. *Las asociaciones de cabildos y autoridades Tradicionales deberán presentar al ICBF copia del acta de su registro ante la Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio de Interior y de Justicia.*

Que en virtud de lo establecido en el artículo 2 de la citada Resolución, sus disposiciones se aplican a "(...) *las personas jurídicas nacionales o internacionales que presten servicios de protección integral dirigidos a niños, niñas y adolescentes y a sus familias en el territorio nacional, bien sea que cuente con personería jurídica expedida por el ICBF o por autoridades diferentes,*

RESOLUCIÓN No. 0359 15 NOV. 2023

POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURÍDICA Y SE APRUEBA ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESPLAZADOS AFRODESCENDIENTES, RAIZALES Y PALENQUEROS VICTIMAS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA "LOS AFRO DEL CERRO PINTAO- NIT 901.410.080-7

sin perjuicio de los regímenes especiales o excepcionales que dirijan a poblaciones especiales tales como afro-colombianas, indígenas, raizales y ROM.

Que en Colombia se consideran como grupos étnicos a los Afrocolombianos o Afrodescendientes, pueblos indígenas, raizales y ROM, y el título V de la Resolución 3899 se ocupa en el artículo 33 de señalar los requisitos para el otorgamiento de personerías jurídicas de estos grupos étnicos.

Que mediante **Resolución No. 404 del 13 de noviembre de 2020** la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, inscribió en el registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del interior, a la **ASOCIACION DE DESPLAZADOS AFRODESCENDIENTES, RAIZALES Y PALENQUEROS VICTIMAS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA "LOS AFRO DEL CERRO PINTAO" - identificada con el NIT. 901.410.080-7**

Que la **ASOCIACION. DE DESPLAZADOS AFRODESCENDIENTES, RAIZALES Y PALENQUEROS VICTIMAS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA "LOS AFRO DEL CERRO PINTAO" - identificada con el NIT. 901.410.080-7** registrada bajo Resolución No. 404 del 13 de noviembre de 2020 ante la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, en el artículo cuarto de los Estatutos de la Entidad, señala que la misma se encuentra ubicada en la ciudad de Villanueva La Guajira, y se encuentra Representada Legalmente por la Señora **MARIA INES SOCARRAS AMAYA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.798.519 de Villanueva Guajira.

Que conforme a lo contemplado en el artículo segundo de la Resolución No. 404 del 13 de noviembre de 2020, la **ASOCIACION DE DESPLAZADOS AFRODESCENDIENTES RAIZALES Y PALENQUEROS VICTIMAS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA "LOS AFRO DEL CERRO PINTAO"**, identificada con el NIT. 901.410.080-7, está conformada por la siguiente Junta Directiva de acuerdo con el ACTA número 005 de fecha 21 de abril de 2023 así:

NOMBRE	CARGO	IDENTIFICACION
MARIA INES SOCARRAS AMAYA	PRESIDENTE - REPRESENTANTE LEGAL.	40.798.519
FERNANDO DAVID DAZA DAZA	VICEPRESIDENTE.	12.645.380
CRISTIAN DE JESUS DAZA SOCARRAS	SECRETARIO.	1.007.537.055

RESOLUCIÓN No. 0359 15 NOV. 2023

POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBA ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESPLAZADOS AFRODESCENDIENTES, RAIZALES Y PALENQUEROS VICTIMAS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA "LOS AFRO DEL CERRO PINTAO- NIT 901.410.080-7

TOMAS VIRGILIO SOCARRAS LOPEZ	TESORERO.	1.780.049
JESUS ENRIQUE MAESTRE DAZA	VOCAL	84.038.055

Que mediante correo electrónico de fecha 7 de octubre de 2023, el representante legal de la ASOCIACION DE DESPLAZADOS AFRODESCENDIENTES, RAIZALES Y PALENQUEROS VICTIMAS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA "LOS AFRO DEL CERRO PINTAO", identificada con el NIT. 901.410.080-7, solicita al ICBF Regional La Guajira, reconocimiento personería jurídica y allega la información correspondiente.

Que examinada la documentación legal allegada a través del correo de fecha 7 de octubre de 2023, por la ASOCIACION DE DESPLAZADOS AFRODESCENDIENTES, RAIZALES Y PALENQUEROS VICTIMAS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA "LOS AFRO DEL CERRO PINTAO", identificada con el NIT. 901.410.080-7, el día siete (07) de noviembre del 2023 mediante comunicación interna, radicado No. 202310300000148033, se emitió concepto jurídico FAVORABLE, de conformidad a lo contemplado en el numeral 2° del artículo 33 de la Resolución 3899 de 2010 y artículo 3 y 6 del decreto 1088 de 1993.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer personería jurídica y aprobar los estatutos de la ASOCIACION DE DESPLAZADOS AFRODESCENDIENTES, RAIZALES Y PALENQUEROS VICTIMAS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA "LOS AFRO DEL CERRO PINTAO", identificada con el NIT. 901.410.080-7, como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo con la Resolución No.404 del 13 de noviembre de 2020, emitida por la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR como Representante legal de la ASOCIACION DE DESPLAZADOS AFRODESCENDIENTES RAIZALES Y PALENQUEROS VICTIMAS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA "LOS AFRO DEL CERRO PINTAO", identificada con el NIT. 901.410.080-7 a la Señora MARIA INES SOCARRAS AMAYA, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.798.519 de Villanueva La Guajira, así mismo, la junta Directiva de conformidad a lo contemplado en la Resolución No. 404 del 13 de noviembre de 2020, emitida por la Dirección

RESOLUCIÓN No. 0359 15 NOV. 2023

POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURÍDICA Y SE APRUEBA ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESPLAZADOS AFRODESCENDIENTES, RAIZALES Y PALENQUEROS VICTIMAS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA "LOS AFRO DEL CERRO PINTAO- NIT 901.410.080-7

de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, y lo contemplado en el ACTA número 005 de fecha 21 de abril de 2023, así:

NOMBRE	CARGO	IDENTIFICACION
MARIA INES SOCARRAS AMAYA	PRESIDENTE	40.798.519
FERNANDO DAVID DAZA DAZA	VICEPRESIDENTE	12.645.380
CRISTIAN DE JESUS DAZA SOCARRAS	SECRETARIO	1.007.537.055
TOMAS VIRGILIO SOCARRAS LOPEZ	TESORERO	1.780.049
JESUS ENRIQUE MAESTRE DAZA	VOCAL	84.038.055

ARTICULO TERCERO: La **ASOCIACION DE DESPLAZADOS AFRODESCENDIENTES, RAIZALES Y PALENQUEROS VICTIMAS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA "LOS AFRO DEL CERRO PINTAO"**, identificada con el NIT. 901.410.080-7 deberá realizar el pago del impuesto de timbre, conforme lo establece el numeral 4 del artículo 8° de la Resolución No. 3899 de 2010 y demás normas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la Señora **MARIA INES SOCARRAS AMAYA** identificada con cedula de ciudadanía No. 40.798.519 de Villanueva La Guajira, representante legal de la **ASOCIACION DE DESPLAZADOS AFRODESCENDIENTES RAIZALES Y PALENQUEROS VICTIMAS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA "LOS AFRO DEL CERRO PINTAO"**, identificada con el NIT. 901.410.080-7, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer por escrito ante la directora Regional dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

Para efectos de notificación, se tendrá como domicilio de la **ASOCIACION DE DESPLAZADOS AFRODESCENDIENTES RAIZALES Y PALENQUEROS VICTIMAS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA "LOS AFRO DEL CERRO PINTAO"**, identificada con el NIT. 901.410.080-7 la Calle 15 No 4 - 48 Barrio José Galo Daza, Municipio de Villanueva, departamento de la Guajira;



INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS
REGIONAL GUAJIRA
Grupo Jurídico



RESOLUCIÓN No. 0359 15 NOV. 2023

POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURÍDICA Y SE APRUEBA ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESPLAZADOS AFRODESCENDIENTES, RAIZALES Y PALENQUEROS VICTIMAS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA "LOS AFRO DEL CERRO PINTAO- NIT 901.410.080-7

con correo electrónico msocarrasamaya@gmail.com , elpintao62@gmail.com y números de teléfono 3156539626 -3015082406.

ARTÍCULO QUINTO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la **ASOCIACION DE DESPLAZADOS AFRODESCENDIENTES, RAIZALES Y PALENQUEROS VICTIMAS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA "LOS AFRO DEL CERRO PINTAO"**, identificada con el NIT. 901.410.080-7, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar familiar, razón por la cual podrá prestar sus servicios en los diferentes programas, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

ARTICULO SEXTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 63 de la Resolución No. 3435 de 2016 la cual modifica y adiciona parcialmente la Resolución No 3899 de 2010, los actos administrativos que otorguen, suspendan, cancelen, personería jurídica o reconozcan que la entidad pertenece al Sistema Nacional de Bienestar Familiar serán publicadas en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

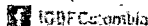
NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha D.E.T. y C., Capital del Departamento de La Guajira, a los

15 NOV. 2023

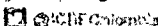

TAIS ELENA ROMERO BORREGO
Directora (e) ICBF Regional Guajira

Revisó y Aprobó: *Claudia González Rodríguez* / Coordinadora Grupo Jurídico. 
Proyectó: *Zavvi Ocampo* / Abogada Contratista



ICBF Colombia

www.icbf.gov.co



ICBF Colombia



icbf.colombia

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley 1581 de 2012.

Dirección Regional Guajira
Calle 15 carrera 15 esq. (4 vías)
Riohacha


Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

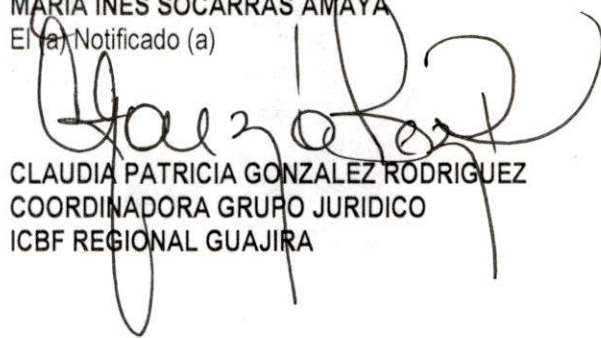
48200

NOTIFICACION PERSONAL

RESOLUCION No. 0359 DEL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2023

En Riohacha D. T. E. y C., a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del 2023, se notificó personalmente el (a) representante legal de la **ASOCIACION DE DESPLAZADOS AFRODESCENDIENTES, RAIZALES Y PALENQUEROS VICTIMAS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA "LOS AFRO DEL CERRO PINTAO**, identificada con NIT: 901410080-7, señor (a) **MARIA INES SOCARRAS AMAYA** identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 40.798.519, expedida en Villanueva -La Guajira, del contenido de la Resolución **No. 0359 DEL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2023**, por medio de la cual "Se Reconoce Personería Jurídica Y Se Aprueba Estatutos", haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Regional, el cual podrá interponer por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


MARIA INES SOCARRAS AMAYA
El (a) Notificado (a)


CLAUDIA PATRICIA GONZALEZ RODRIGUEZ
COORDINADORA GRUPO JURIDICO
ICBF REGIONAL GUAJIRA

El (a) notificado (a) manifiesta estar de acuerdo con la Resolución **No. 0359 DEL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2023**, del cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de Ley.

RENUNCIA A TERMINOS DE EJECUTORIA: SI NO

Se entrega copia integra de la Resolución **No. 0359 DEL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2023**, que contiene seis (6) paginas.

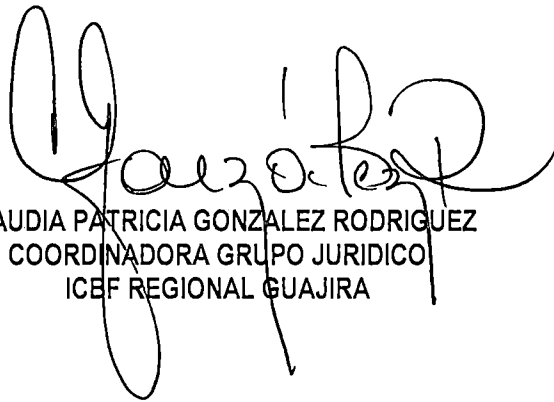
Proyectó: Natalia Escobar/ secretaria.

48200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita coordinadora jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional La Guajira, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 numeral 3 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **RESOLUCION No. 0359 DEL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2023**, por medio de la cual "Se Reconoce Personería Jurídica Y Se Aprueba Estatutos" de la **ASOCIACION DE DESPLAZADOS AFRODESCENDIENTES, RAIZALES Y PALENQUEROS VICTIMAS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA "LOS AFRO DEL CERRO PINTAO**, identificada con NIT: 901410080-7, cuyo representante legal es el (a) señor (a) **MARIA INES SOCARRAS AMAYA** identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 40.798.519, expedida en Villanueva -La Guajira, se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada por los efectos legales, previa notificación personal con renuncia a términos realizada a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del 2023.

Para constancia se firma a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del 2023.



CLAUDIA PATRICIA GONZALEZ RODRIGUEZ
COORDINADORA GRUPO JURIDICO
ICBF REGIONAL GUAJIRA

Proyectó: Natalia Escobar/ secretaria.